



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 71-2018-AMAG-CD/P

Lima, 13 de junio de 2018

VISTOS:

El Informe N° 195-2018-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe Legal N° 191-2018-AMAG-DG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y los Informes N° 068-2018-AMAG/OPP y N° 074-2018-AMAG/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme al literal e) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, establece que es función de la Unidad de Planificación - que forma parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto - elaborar y proponer normas y Directivas necesarias para el proceso de Planeamiento;

Que, en mérito a la facultad señalada, la Oficina de Planificación y Presupuesto presentó el proyecto de la Directiva "Lineamientos para la Formulación, Modificación, y Aprobación de Directivas en la AMAG", con la finalidad de que se pueda mejorar el proceso de elaboración de Directivas por parte de los Órganos y Unidades Orgánicas de la AMAG, buscando lograr mayores niveles de eficiencia y eficacia en su aplicación;





Academia de la Magistratura

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documento del visto, indicó que el proyecto de Directiva cumplía con los aspectos procedimentales de carácter administrativo general señalados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resultando viable su aprobación;

Que, en ese sentido, atendiendo a la necesidad de la Academia de la Magistratura de optimizar sus procedimientos administrativos, y al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la Directiva "Lineamientos para la Formulación, Modificación, y Aprobación de Directivas en la AMAG";

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; y con las visaciones de la Dirección General, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva "Lineamientos para la Formulación, Modificación, y Aprobación de Directivas en la Academia de la Magistratura", conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la difusión de la citada Directiva, aprobada por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. PEDRO GONZALO CHAVARRY VALLEJOS





Fiscal Supremo Titular

Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura



Directiva N° 002 - 2018 - AMAG/DG

"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA"

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADA POR	Oficina de Planificación y Presupuesto	
REVISADA POR	Oficina de Planificación y Presupuesto	
	Oficina de Asesoría Jurídica	
APROBADA POR	Dirección General	

DIRECTIVA N° 002 -2018-AMAG/DG

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

I. OBJETIVO

Normar y establecer los lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas que se expidan en la Academia de la Magistratura.

II. FINALIDAD

Uniformizar criterios en la estructura y contenido de las directivas expedidas en la Academia de la Magistratura.

III. BASE LEGAL

- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD de fecha 12 de setiembre de 2012, y actualizada mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.

IV. ALCANCE

La presente Directiva General es de aplicación para todos los órganos de la Academia de la Magistratura - AMAG.

RESPONSABILIDAD

- Los titulares de los órganos y unidades orgánicas de la AMAG, son responsables de la implementación y cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias y funciones.
- Los titulares de los órganos y unidades orgánicas de la AMAG, involucrados en la aplicación de las Directivas, son responsables de validar, coordinar u observar los



proyectos de Directiva que el órgano proponente formule, en los plazos que se establezcan para dicho fin.

- La Oficina de Planificación y Presupuesto - OPP, es la encargada de la conducción, revisión y difusión de las Directivas de la AMAG.
- Los titulares de los órganos y unidades orgánicas de la AMAG, son responsables de evaluar cada dos (02) años las directivas bajo su ámbito, con el fin de proceder a su actualización y/o iniciar el proceso de aprobación de nuevas directivas que las reemplacen, de ser el caso.
- Es responsabilidad del Órgano de Control Institucional velar por el cumplimiento de las directivas que expida la AMAG.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Principios

Eficacia. Las propuestas de Directivas deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de administración interna sobre aquellos formalismos cuya realización no determinen aspectos importantes en su decisión final. La finalidad institucional del acto de administración interna debe ajustarse al marco normativo vigente y aplicable, de forma tal que su validez será garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer.

Simplicidad. Los procesos establecidos en la Academia de la Magistratura para la formulación, aprobación y modificación de directivas deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; por tanto, las actividades y los requisitos exigidos serán racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Uniformidad. Las propuestas de Directivas deberán establecer actividades similares para procedimientos similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidas en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

6.2 Definición

Las directivas son normas o lineamientos técnico normativos de carácter operativo, expedidos por los diferentes órganos de la Academia de la Magistratura, para orientar la implementación de procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, en el ámbito de su competencia.

6.3 Características

Las directivas deben ser precisas, sencillas y de fácil comprensión. Cada responsable en la etapa de formulación, debe realizar las validaciones que considere pertinentes, para asegurar su comprensión y viabilidad en su aplicación.

6.4 Clasificación

Las directivas se clasifican en: Directivas Generales y Directivas de Órgano.

- a) **Directivas Generales:** Cuando su aplicación involucra a más de un órgano.
- b) **Directivas de Órgano:** cuando su aplicación involucra a las unidades orgánicas de un solo órgano.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De la Formulación de Directivas

- a) Los órganos de la Academia de la Magistratura elaborarán los proyectos de directiva por iniciativa propia o por disposición superior, sustentando su necesidad en el informe técnico correspondiente.
- b) Toda propuesta de Directiva debe sujetarse a la estructura y contenido consignados en la siguiente tabla:

N°	CONCEPTO	CONTENIDO
1	Objetivo	Indicar de forma clara y concreta el resultado que se quiere alcanzar con la aplicación de la Directiva.
2	Finalidad	Indicar concretamente el propósito final al que se contribuye con la aplicación de la Directiva.
3	Base Legal	Precisar las disposiciones legales vigentes que norman la Directiva. Sólo deberá hacerse mención a la fuente o fuentes normativas que directamente sustentan a potestad reglamentaria ejercida.
4	Ámbito de Aplicación	Definir el alcance funcional y/o estructural de aplicación de la Directiva, precisando los órganos y unidades orgánicas de la AMAG comprendidos.

5	Responsabilidad	Señalar que órgano (s) y/o unidad (es) orgánica (s) se encuentran obligados a dar cumplimiento la Directiva.
6	Disposiciones Generales	<p>Directrices de carácter genérico que sirven de marco para el mejor entendimiento y aplicación de la Directiva. En esta sección, de ser el caso, deberán considerarse acápites como:</p> <p>Definiciones operacionales o glosario de todos aquellos términos poco conocidos, de carácter técnico, de difícil interpretación, o que no sean comúnmente utilizados, de ser el caso.</p> <p>Las siglas o acrónimos a ser utilizados.</p> <p>Las responsabilidades de los órganos involucrados.</p> <p>Otros de carácter genérico.</p>
7	Disposiciones Específicas	Directrices o lineamientos de carácter particular que detallan secuencialmente el tema que se quiere normar, acciones administrativas y procedimientos que se van a efectuar con los cuales se pretende obtener un determinado resultado en función al objetivo de la Directiva.
8	Disposiciones Complementarias	Establece reglas de carácter temporal o complementario sobre el tema de la Directiva, que no pueden ubicarse en la sección correspondiente a las Disposiciones Generales porque no lo regulan pero si contribuyen al logro del objetivo. Su uso es opcional. Esta sección también se empleará para indicar que las Directivas se están modificando o dejando sin efecto.
9	Anexos	Formularios, formatos, modelos de referencia u otros similares que se considera conveniente adjuntar a la Directiva. Asimismo se deberá adjuntar flujograma o flujogramas correspondientes.

c) Toda propuesta de Directiva deberá incluir en la página inicial o carátula, de ser el caso, un cuadro de control del documento en el que se precise el órgano que elaboró la propuesta, la revisión por partes de los órganos involucrados, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de la Dirección General, Dirección Académica o Secretaría Administrativa (según corresponda), que aprueba la Directiva; de acuerdo al siguiente cuadro:

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADA POR	Órgano proponente	
REVISADA POR	Órgano (s) involucrado (s)	
	Oficina de Planificación y Presupuesto	
	Oficina de Asesoría Jurídica	
APROBADA POR	Dirección General, Dirección Académica o Secretaría Administrativa	



7.2 De la Actualización o Modificación de Directivas

- Las Directivas deberán actualizarse o modificarse cuando se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado.
- Cuando se proponga la modificación de una directiva, el informe técnico deberá efectuar un análisis comparativo considerando: i) lo señalado en la presente Directiva, ii) el texto a modificar, iii) la propuesta, iv) la normativa vigente, y v) la necesidad de dicha modificación.
- Las directivas quedan sin efecto por declaración expresa, cuando las disposiciones de la que emanan pierden vigencia o cuando su materia es integrante o regulada por otra directiva.

7.3 De la Aprobación de Directivas

- La aprobación de las Directivas Generales propuestas por los órganos, se efectuará mediante Resolución de Dirección General, previa opinión técnica de la Oficina de Planificación y Presupuesto e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Se aprobarán por Resolución de Dirección Académica y Secretaría Administrativa las propuestas de Directiva en cuya aplicación intervenga más de una Unidad Orgánica; previa opinión técnica de la Oficina de Planificación y Presupuesto e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

7.4 De la Publicación y Difusión de Directivas

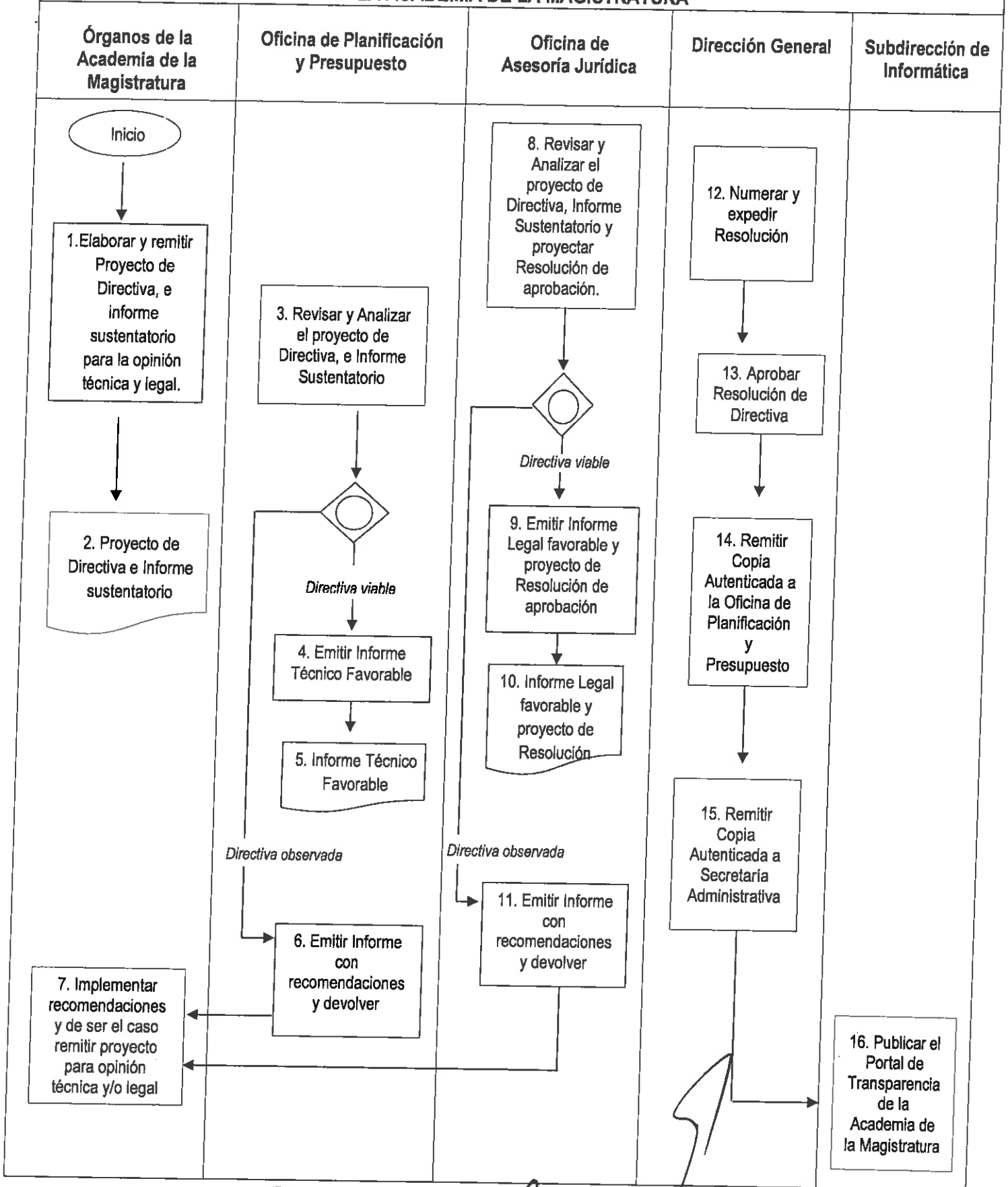
- 
- 
- a) Toda directiva aprobada será difundida a todo el personal de la AMAG. En caso que la directiva afecte intereses, obligaciones o derechos de administrados, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.
 - b) El órgano de la Academia de la Magistratura que haya elaborado la directiva aprobada, conducirá la capacitación y/o asistencia técnica a los operadores de la misma.
 - c) Las directivas deberán ser publicadas en el Intranet de la Academia de la Magistratura, pudiendo ser publicadas en el Portal Institucional a pedido de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
 - d) La Oficina de Planificación y Presupuesto deberá contar con un archivo de todas las directivas expedidas por la Dirección General, Dirección Académica y Secretaría Administrativa.

VIII. ANEXOS

Anexo 1: Flujogramas de Directivas Generales y de Órgano.



ANEXO 1.1: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE DIRECTIVAS GENERALES EN LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



ANEXO 1.2: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE DIRECTIVAS DE ÓRGANO EN LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

